



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00008-00
Despacho comisorio 032
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.79

1

AUXILIESE Y DEVUELVA el Despacho Comisorio No.032, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

Allegados por el comitente los documentos requeridos para adelantar la diligencia encomendada y en virtud de las facultades por el concedidas, e igualmente a los lineamientos consagrados en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P, se procederá en ejercicio de la facultad contenida en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P. y a las facultades concedidas por el comitente a **SUBCOMISIONAR** al Subsecretario de Seguridad y Movilidad Vial de Calarcá, o quien haga sus veces, quien de conformidad al oficio S.A. SA0135-19 del 04 de marzo de 2019, emanado por la Secretaria de Asuntos Administrativos del Municipio de Calarcá, ejerce como Inspector de Transito en esta municipalidad, a quien se le librá el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso para que se digne practicar la diligencia de **aprehensión** y posterior **secuestro** del vehículo de PLACAS UFQ 379, MODELO 1993, MARCA INTERNATIONAL, CLASE TRACTO CAMION, NUMERO DE MOTOR 10946731, NUMERO DE CHASIS PC065867, COLOR NARANJA, y de propiedad del señor JAIR OLMOS CUBILLOS, identificado con C.C. 79.407.329; el que una vez secuestrado deberá ser ubicado en un parqueadero que brinde las garantías de seguridad suficientes.

Se designa como secuestre depositario del bien al Sr. Eliecer Ortiz Sánchez el cual hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de que dispone el despacho y el cual puede ser ubicado en la U Ma. Cristina Et. 1 B.5 Ap 201 tel 7342552 cel. 3148811111, elios0147@hotmail.com el cual para lo de sus honorarios deberá comunicarse con el juzgado comitente toda vez que no fuimos facultados para ello.

Hecho lo anterior, vuelvan estas diligencias a la oficina de origen, una vez hechas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Juzgado.

Actúa como apoderado judicial de la parte demandante el doctor Julián Ricardo Gómez, que puede ser ubicado en los celulares números 3174401331 y 3183817433, Correos electrónicos garciaomezbuga@gmail.com y www.garciagomezasociados.blogspot.com

Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7e664bf2056550bff85a391ec4696751c2098afcdbd07b85887b238616d15f0

Documento generado en 02/02/2021 08:22:25 PM

2

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**